



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de mayo de 2025

Visto, el expediente N° 25-009765-001, que contiene la NOTA INFORMATIVA N° 283-2025-OP-INCN, de la Oficina de Personal y el INFORME N° 225-2025-OEA-INCN de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la precitada norma, son objeto de la Negociación Colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, el literal b) del artículo 5 de la referida Ley establece que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y, que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Asimismo, el artículo 7 de la precitada ley, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el literal b) del artículo 8 de la precitada norma, dispone que los representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los funcionarios o directivos que el titular de entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, los Lineamientos);

Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los Lineamientos, precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el artículo 12° de los Lineamientos establece que, la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, señalando que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;



Que, el numeral 3 del artículo 3 de los Lineamientos, define a la Comisión Negociadora, como el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora, y de acuerdo al artículo 16, se establece que cuenta con un secretario técnico, el cual es designado por el titular de la entidad;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, con Resolución Directoral N° 104-2025-DG-INCN, de fecha 27 de marzo de 2025, en su Artículo 1° se resuelve RECONFORMAR, la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en el extremo de excluir a la servidora Flor de María GARCIA CUYA como Secretaria General del SIFUT-INCN e incluir al servidor Orlando Manuel VILA CASTILLO como Representante de la Secretaria General del SIFUT-INCN;

Que, mediante Oficio N° 0018-2025/JD-SIFUT-INCN, de fecha 16 de mayo de 2025, el Sindicato Frente Unificado de Trabajadores (SIFUT), informo que, por motivos de salud el señor Orlando Manuel VILA CASTILLO, se encuentra imposibilitado de continuar integrando dicha comisión, solicitando la inclusión del señor Redy Andrés CALLE ALEMAN en calidad de nuevo representante sindical;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 283-2025-OP-INCN, de fecha 28 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Personal; solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración remitir la solicitud formulada por la Secretaria General del SIFUT – INCN, a la Dirección General con la finalidad de proceder con la modificación formal de los integrantes de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva 2025-2026;

Asimismo, mediante INFORME N° 225-2025-OEA-INCN, de fecha 29 de mayo de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, remite al Director General los actuados referente a la Incorporación del miembro del SIFUT en la Comisión Negociadora, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Personal y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con la NOTA INFORMATIVA N° 022-2025-OAJ/INCN, de fecha 29 de mayo de 2025;

Que, en uso de las atribuciones conferidas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, en el literal g) del artículo 11 establece que dentro de las Atribuciones y Responsabilidades del Director General es expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de sus competencia;

Con los vistos, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De, conformidad con lo establecido en la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la Resolución Ministerial N° 787-2006-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1° RECONFORMAR la Comisión Negociadora del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en el extremo de excluir al servidor Orlando Manuel VILA CASTILLO, como Representante de la Secretaria General del SIFUT- INCN, e incluir al servidor Redy Andrés CALLE ALEMAN, como Representante de la Secretaria General del SIFUT- INCN.





*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 30 de mayo de 2025

Artículo 2° DEJAR sin efecto la Resolución N° 104-2025-DG-INCN, de fecha 27 de marzo de 2025.

Artículo 3° DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Directoral N° 068-2025-DG-INCN, de fecha 28 de febrero de 2025.

Artículo 4° DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrase, comuníquese y publíquese.



E. VERASTEGUI G.



P. RODRIGUEZ



C. SIHUINCHA P.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. Esp. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



L. SAAVEDRA R.